



COLEGIO SAN CRISTÓBAL
RBD 24864-9

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN 2024

COLEGIO SAN CRISTÓBAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Fundamentación

El Colegio san Cristóbal a través de este Reglamento de Evaluación presenta las disposiciones normativas que serán aplicadas a todos los estudiantes de nuestra institución desde los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica (1º a 8º año) y Enseñanza Media modalidad Científico Humanista (1º a 4º año), que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, y los propósitos formativos y académicos del PEI. Este Reglamento se enmarca en el **Decreto Supremo N°67/2018**.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO SAN CRISTÓBAL
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia:

Nivel	Decreto/Planes de estudio
Nivel de Transición I y II	481/2917

Enseñanza básica y media:

Nivel	Decreto/Planes de estudio
1º y 6º básico	2960/2012
7º básico a IIº medio	369/2015
IIIº y IVº medio	193/2019

Enseñanza Media:

Nivel	Decreto/Planes de estudio
1º y 2º medio	Decreto 1264/2016
3º y 4º medio	Decreto 0876/2019

Programa de integración escolar: Decreto 170/2009

Nivel	Decreto/Planes de estudio
Diversificación de la enseñanza para Educación Parvularia y Educación básica.	67/2018 170/2010 83/2015 ley N° 21.545

ARTÍCULO 2º: Conceptos claves en el proceso educativo

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La función de la evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares.

Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

Calificación: Es un método utilizado para evaluar y categorizar el rendimiento escolar de los estudiantes. Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Evaluación diagnóstica:

La evaluación diagnóstica es una herramienta que ayuda a los docentes a identificar los conocimientos y habilidades que los estudiantes ya poseen y a reforzar aquellos que están descendidos.

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	100 - 80%
Medianamente Logrado	ML	79 - 60%
Por lograr	PL	59 - 0%

Monitoreo: Proceso educativo que consiste en una amplia gama de acciones realizadas por el docente con la finalidad de evidenciar el proceso, progreso y logro de aprendizajes, esta información es imprescindible tanto para el docente como para sus estudiantes.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Educación Media.

Riesgo de repitencia: Situación de un estudiante que está en proceso de aprendizaje, que no evidencia logros suficientes para pasar de curso y que requiere acompañamiento para salir de esta situación.

Reprobación: Se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetirlo nuevamente.

Retroalimentación: Acción pedagógica constante que más influye en el aprendizaje de los estudiantes por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Consiste en un repaso, aclaración, ejemplificación, restructuración de los aprendizajes más descendidos que se realiza en todo momento de la clase, al comienzo, durante y al final; especialmente, después de aplicar una evaluación formativa y/o sumativa. El plazo de inicio de la retroalimentación no podrá exceder los 7 días de aplicado el instrumento. Luego de la retroalimentación se debe reevaluar en la siguiente clase los objetivos menos logrados. Ejemplos de estrategias de retroalimentación: Modelando, clase guiada, ticket de entrada y salida, modelamiento del pensamiento, metacognición, re-enseñanza, entre otros.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudios es de régimen semestral.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes en forma continua como parte de la estructura de la clase, la cual no requiere aviso previo. Cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, se interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales alineados con los sellos institucionales y lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de desarrollo personal y social (objetivos transversales) de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	NU	Concepto o criterio no se presenta
A veces	AV	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	GE	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	SI	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Cumple con el propósito sumativo, cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje. Se utiliza para cuantificar los aprendizajes que se consigna en el promedio semestral sin aproximación.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 7º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?

ARTÍCULO 8º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 9º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Experiencias de evaluación, técnicas e instrumentos:

INFORMES ESCRITOS	PRUEBAS ESCRITAS	LABORATORIOS
PROYECTOS	PORTAFOLIOS	RÚBRICAS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	EVALUACIONES PARTICIPATIVAS	INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN Y DESEMPEÑO
DISERTACIONES	ENSAYOS	LISTAS DE COTEJO
INTERROGACIONES ORALES	PRUEBAS ESTANDARIZADAS	ESCALAS DE APRECIACIÓN
SALIDAS A TERRENO	PORTAFOLIOS	REGISTROS ANECDÓTICOS
DISEÑOS	MUESTRAS	FERIAS
PRUEBAS ORALES	GUÍAS DE TRABAJO	ENTREVISTAS
EXPOSICIONES	DRAMATIZACIONES	TAREAS EN CLASES

ARTÍCULO 10º: Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral / Nivel (APTUS)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos (ABP)	

ARTÍCULO 11º: Se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa al término de cada semestre, denominada Prueba de Nivel (PDN). En los niveles 1º a 8º básico, en las asignaturas de lenguaje y matemática, cuyo instrumento de evaluación será una evaluación externa (APTUS). En las asignaturas de Ciencias e Historia de dichos niveles, la evaluación semestral pudiese ser adquirida de manera interna o externa.

En los niveles de I° a IV° medio, en las asignaturas de lenguaje y matemática, ciencia e historia se aplicará un instrumento de confección que pudiese ser adquirido de manera interna o externa.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 12°: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

1. Se publicará al inicio de cada semestre, calendario de evaluaciones, donde se detallarán fechas de todas las evaluaciones sumativas por asignaturas.
2. El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento de evaluación.
3. Una vez entregada la evaluación, el docente realizará la retroalimentación respectiva.
4. En un plazo no superior a 7 días hábiles, el docente entrega calificación a los estudiantes, registrada en libro digital (SYSCOL).
5. No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

DE LA NO PRESENTACIÓN A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 13: Los estudiantes que no asistan a una evaluación sumativa (escrita o práctica) deben justificar a través de un certificado médico, o bien, el apoderado deberá presentarse en inspectoría indicando las razones de la inasistencia de su pupilo (duelos, situaciones familiares, cambio de domicilio u otro motivo). El plazo para justificar debidamente es de 48 horas desde la fecha de aplicación de la evaluación. Además, el estudiante optará a una calificación en una escala de 1,0 a 7,0, con el 60% de exigencia. En caso de que no exista dicha justificación, el estudiante podrá rendir evaluación con nota máxima 4.0.

Cuando el estudiante se reintegre al establecimiento, los docentes tendrán la facultad de aplicar de forma inmediata la evaluación pendiente. En caso de una licencia prolongada, la coordinadora de ciclo realizará una nueva calendarización al estudiante para regularizar su situación académica.

El apoderado es el responsable de hacerse cargo de los documentos y justificativos ante la inasistencia del estudiante. Es indispensable que al reintegrarse, dichos documentos

sean presentados para la aplicación de la evaluación. De lo contrario, será calificado con la nota mínima.

Frente a la ausencia a una evaluación, el docente deberá consignar en la hoja de vida del estudiante su situación.

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 14º: Cantidad de evaluaciones mínimas semestral, según asignatura:

Asignaturas	Cantidad de evaluaciones mínimas semestral
Lenguaje	5
Matemática	5
Ciencias naturales	4
Historia	4
Educación física	3
Inglés	3
Música	3
Artes	3
Tecnología	3
Física, química y biología	3
Electivos	4
Talleres JEC	evaluaciones formativas

EDUCACIÓN PARVULARIA:

Serán promovidos todos los estudiantes de Nivel de Transición 1 y Nivel de Transición 2 al curso siguiente. No obstante, si el Informe semestral de rendimiento evidencia que el estudiante no ha logrado la mayoría de los objetivos de los aprendizajes (un 60% en evaluaciones internas del establecimiento), la decisión de generar la promoción respectiva será evaluada, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores. Esta decisión deberá ser tomada en conjunto entre la educadora, equipo pedagógico y apoderado.

ARTÍCULO 15º: En ningún caso, se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriera, el Director del Colegio faculta a la coordinación académica (UTP) para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 16º: Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a la coordinación respectiva (UTP) para analizar las razones de este resultado; posteriormente, acordará las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ARTÍCULO 17º: De acuerdo con los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderá a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre; dicho promedio aritmético no será aproximado.

Promedio Anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura; dicho promedio aritmético deberá ser aproximado al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

ARTÍCULO 18º: La calificación considera:

- La exigencia mínima para el logro en una evaluación será del 60%.
- Para expresar los resultados de las evaluaciones y promedios como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente, se aplicará la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal con aproximación de 0.05 a la cifra inmediatamente superior.
- La calificación mínima de aprobación será de 4.0. Las calificaciones se referirán exclusivamente al rendimiento escolar.
- El docente deberá comunicar al apoderado, situación académica del estudiante constantemente, entregando informe de notas parciales en reunión de apoderados o en entrevistas personales. En el caso de NT1 y NT2, se entregarán de manera semestral. Igualmente, el apoderado titular o suplente podrá entrevistarse en horarios establecidos para la atención de apoderados con la Educadora para estar informado del desarrollo académico y socioemocional de su pupilo(a).
- Las calificaciones semestrales por asignatura corresponderán al promedio aritmético obtenido en cada asignatura. El promedio semestral corresponderá al promedio obtenido por las asignaturas sin aproximación.

- Sobre las calificaciones anuales corresponderá a la media aritmética de los dos semestres de cada asignatura, con aproximación.
- El promedio general corresponderá al promedio aritmético, con aproximación, de las calificaciones anuales de cada asignatura, una vez terminado el período de clases. No incidiendo en éste las asignaturas de orientación.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 19º: En toda evaluación, el estudiante deberá siempre mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio San Cristóbal y a lo referido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20º: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 21º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios, durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 22º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO 23º: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea requisado inmediatamente por el docente y se registra la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante así como la citación al apoderado, debido a que, la copia es considerada una falta grave, debiéndose aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.

ARTÍCULO 24º: Si un estudiante es sorprendido en dichas situaciones se considerará lo siguiente:

A. Si es la primera vez que el estudiante incurre en esta falta el profesor o la profesora de la asignatura debe registrar en su hoja de vida y comunicar al estudiante y al apoderado(a) la situación de copia en la que fue sorprendido el/la alumno/a. Se dará la oportunidad de que el estudiante pueda asumir su falta y posteriormente dar la posibilidad de evaluarlo/a nuevamente, aplicando otro instrumento (oral o escrito) con un nivel de exigencia del 80%.

B. Si el o la estudiante incurre en la misma falta, entonces sólo se comunicará al estudiante y al apoderado de su conducta obteniendo la nota mínima (1.0).

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 25°: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo descrito en el artículo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos según diagnóstico de cada estudiante.

ARTÍCULO 26°: En el caso de estudiantes embarazadas o madres adolescentes, la coordinadora académica llevará un seguimiento de sus ausencias y retiros anticipados dentro de su jornada escolar debidamente justificados con certificados médicos, con el objetivo de apoyar la continuidad de su proceso educativo. Dicho lo anterior, se dará la opción de recalendarizar las evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 27°: Cuando el estudiante presente ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 15 días. El apoderado deberá ser entrevistado por coordinación pedagógica e inspectoría, para llegar a acuerdos respecto a su proceso de evaluación mientras permanezca con licencia médica.

ARTÍCULO 28°: En la asignatura de Ed. Física y Salud.

Debido a razones de salud, un estudiante puede optar a no realizar actividad física con el respectivo certificado médico que lo respalde, no obstante, para efectos de evaluación, deberá realizar un trabajo de investigación, escrito, disertación u otro para obtener una calificación, ya que, el no realizar actividad física no significa su exenta participación en la asignatura. Para la adecuación de la evaluación, será la o el profesor de asignatura quién debe asignar el trabajo y llevar un seguimiento de este.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 29°: Programa de Integración Escolar (PIE), definiciones y generalidades.

El Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular. Favorece la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de

“todos y cada uno de los y las estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de educación.

ARTÍCULO 30°: Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El Programa de Integración Escolar del colegio San Cristóbal se rige por la Ley General de Educación y para conceptos de evaluación considera lo establecido en los decretos 83, 170 y 67 de educación.

Se entenderá que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando requiera de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje (LGE, 2010).

Estas NEE pueden ser de carácter permanente y transitorio:

Necesidades Educativas Especiales Permanente (NEEP)

Son diagnosticadas por profesionales competentes (neurólogo, psiquiatra y psicólogo con certificación adecuada según lo señalado en el decreto 170) que se presentan durante toda la escolaridad de los y las estudiantes por lo que requieren de apoyos extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Dentro de los diagnósticos que son considerados como NEEP se encuentran: Discapacidad Intelectual, Trastorno Espectro Autista, Trastorno Motor moderado o severo, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Multidéficit.

Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Son dificultades de aprendizaje que presentan los y las estudiantes en algún momento de su vida escolar y que es respaldada por profesionales competentes (pediatra, médico familiar, neurólogo y educadora diferencial solo en caso (DEA).

Dentro de los diagnósticos que son considerados como NEET se encuentran: Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Trastorno Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA, TDA-H) y Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).

ARTÍCULO 31°: Emisión de diagnósticos

Es relevante señalar que el diagnóstico emitido por parte de los profesionales no debe involucrar ningún lazo sanguíneo ni de relación familiar con el estudiante evaluado. Todo profesional competente debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

ARTÍCULO 32º: Adecuaciones Curriculares

Para llevar a cabo los apoyos mencionados, es posible realizar adecuaciones curriculares, entendiéndose como todos aquellos ajustes o modificaciones que se realizan en los diferentes elementos del currículo nacional con el fin de atender a las NEE de los y las estudiantes.

A partir de lo anterior, el Programa de Integración Escolar del Colegio San Cristóbal realizará dos tipos de adecuaciones curriculares: de acceso y significativas, a estudiantes que presenten certificado médico del profesional competente y que tengan una evaluación formal o informal que respalde sus necesidades educativas. Estas adecuaciones se realizarán en función de su diagnóstico y las características que presente cada estudiante, así como también según sus necesidades educativas.

Adecuaciones de acceso:

Se entiende como adecuaciones de acceso aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, favoreciendo el progreso en los aprendizajes e igualando las condiciones con los demás estudiantes. Para llevar a cabo estas adecuaciones, dentro del establecimiento se podrán realizar según los siguientes criterios:

- **Presentación de la información:** Entregar la información a través de métodos tradicionales y alternativos (oral y/o escrito), apoyándose de recursos auditivos, táctiles y visuales, como también la combinación de estos.
- **Entorno:** Adecuación o cambio en el espacio para la administración del instrumento y las condiciones en las que se desarrolla la tarea.
- **Organización del tiempo y el horario:** Modificación en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Adecuaciones significativas:

En relación con las adecuaciones significativas es importante tener en cuenta elementos que estén orientados hacia los objetivos de aprendizaje, por lo tanto, es necesario considerar los siguientes criterios:

- **Graduación del nivel de complejidad:** Según las necesidades educativas de los y las estudiantes el nivel de complejidad de tareas, actividades, clases y evaluaciones será gradual de acuerdo con su requerimiento.
- **Temporalización:** Consiste en flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de aprendizajes, otorgando períodos más prolongados o graduados de ejecución.
- **Entorno:** Adecuación de los espacios, ubicación dentro de la sala de clases y las condiciones en las que se desarrolla la tarea.

ARTÍCULO 33°: Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada se entiende como “el proceso que considera respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno a partir de su diagnóstico y capacidades” (MINEDUC, 2017).

Formas y procedimientos para aplicar la evaluación diferenciada.

Todos los objetivos de aprendizajes deben ser enseñados y evaluados a los y las estudiantes, para ello en forma individual se realizarán acciones para que aquellos que requieran evaluación diferenciada les sean aplicada, estas serán elaboradas en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor (a) de asignatura, profesor(a) especialista y coordinación de ciclo, de acuerdo con las necesidades educativas de cada estudiante.

ARTÍCULO 34°: Profesionales que deben realizar la adecuación de evaluación y proceso de aprendizaje dentro y fuera del aula.

El programa de integración escolar del colegio San Cristóbal se encargará de realizar intervenciones en aula regular y evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Los y las estudiantes que pertenezcan al programa de integración, tendrán adecuaciones de acceso o significativas según sea su diagnóstico y si así requiera el apoyo, estas deberán ser confeccionadas por los profesores de asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 35°: Estudiantes con NEE que no pertenecen al Programa de Integración.

Dentro de la comunidad educativa hay estudiantes que se ven afectados por las barreras educativas presentes en el entorno y que requieren de apoyos especializados para progresar educativamente, no obstante, debido a la falta de cupos disponibles para ingresar al Programa de Integración, no reciben los recursos ni el apoyo necesario para superar sus necesidades educativas especiales.

Es por esto que, aquellos estudiantes que presenten NEE (transitoria o permanente) respaldada con la documentación correspondiente (documentos de establecimiento anterior o certificado médico emitido por profesional afín) podrán recibir el apoyo necesario, siendo el docente de aula regular el responsable del diseño y aplicación de evaluaciones diferenciadas, siguiendo las orientaciones entregadas por las y los especialistas del Programa de Integración.

ARTÍCULO 36°: Promoción estudiantes con diagnósticos

El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores; responsabilidad frente a sus deberes académicos, compromiso familiar, asistencia constante al

establecimiento, entre otros, por lo que, la aplicación de evaluación diferenciada por sí sola no garantiza que el estudiante obtenga de manera segura un rendimiento suficiente (sobre nota 4.0) así como tampoco la promoción automática de curso. Los y las estudiantes pertenecientes al PIE, al igual que aquellos no pertenecen al programa, deberán acogerse al reglamento de evaluación y promoción del establecimiento, sin distinciones por su diagnóstico con el fin de contribuir a la visión inclusiva de la educación.

INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

ARTÍCULO 37°: Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten. En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes (MINEDUC)

ARTÍCULO 38°: Plan de acompañamiento emocional y conductual.

El colegio San Cristóbal contará con un Plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los especialistas observen e identifiquen como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de "trato digno" referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Este Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el colegio deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una

situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto. Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

ARTÍCULO 39°: El Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista será especificado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 40°: En lo relativo a la promoción, las autoridades del establecimiento se encuentran facultadas para autorizar, en casos especiales, la promoción de estudiantes que no cumplan los requisitos reglamentarios; respecto de los estudiantes autistas, entre los elementos a considerar, en pos de su bien superior, resulta especialmente relevante la importancia de que se mantengan junto al grupo de pares con el que han desarrollado un sentido de pertenencia, a fin de evitar afectar su trayectoria educativa.

PLANES DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 41°: Planes de Formación Diferenciada 3° y 4° Medio.

En 3° y 4° medio se incluye la formación diferenciada, la que complementa la formación en competencias básicas generales.

Desde la óptica del desarrollo personal, el ámbito de la Formación Diferenciada se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes. La Formación Diferenciada constituye un espacio del Marco Curricular que podrá variar en cada establecimiento educacional de acuerdo a intereses y aptitudes de los estudiantes y las definiciones curriculares e institucionales.

ARTÍCULO 42°: De la elección del Plan de Formación Diferenciada.

- Se aplica test vocacional a todos los estudiantes de segundo medio y posterior análisis de las áreas predominantes.
- El director(a) junto con coordinación pedagógica realizarán un Plan de Trabajo en el cual se coordinan diferentes actividades orientadas al conocimiento de las mallas curriculares de las diferentes carreras de Educación Superior o Formación Técnica, aplicación de test vocacional, charlas de profesionales, feria vocacional, entre otros.
- Los docentes que realizan las asignaturas del Plan Diferenciado exponen los contenidos y habilidades que se tratarán en los tres Planes Diferenciados (Humanista, Científico y Matemático) a los estudiantes de los segundos años medios. En esta exposición se da a conocer el perfil del estudiante que opta a cada Plan Diferenciado.
- Los estudiantes podrán seleccionar el electivo de su interés según vacantes o criterios internos del establecimiento.

- Se comunican resultados y se reorientan a los estudiantes considerando el desempeño de las asignaturas seleccionadas años anteriores.
- Se adjunta protocolo de electividad en anexo 1.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 43°: De los criterios de promoción automática

- Serán promovidos de manera automática aquellos estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje con nivel de logro suficiente (4.0) y su porcentaje de asistencia sea igual o superior al 85%.
- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura y cuyo promedio general sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada y su porcentaje de asistencia sea igual o superior a 85%.
- Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas y cuyo promedio general sea igual o superior a 5.0, incluyendo las dos asignaturas reprobadas, y su porcentaje de asistencia sea igual o superior a 85%.
- El director(a) del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo, consultando al consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- De acuerdo al artículo N°6 del Decreto 315 del Ministerio de Educación, los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Para estos efectos, el establecimiento sólo pondrá término a su matrícula en el caso de que un estudiante haya repetido dos años consecutivos el mismo curso y nivel.
- Después de aplicar todas aquellas instancias de apoyo al estudiante durante el año para lograr aprendizajes y aun así está en riesgo de repitencia, se les dará la opción a todos aquellos que tengan promedio final insuficiente (igual o menor a 3.9) de rendir exámenes finales escritos a elección, que consistirán en evaluar los contenidos anuales de la o las asignaturas reprobadas.
- Tendrán opción todos aquellos estudiantes que:
 - Tengan un promedio de 3.5 a 3.9 en el área insuficiente.
 - Tengan una asistencia igual o superior a 85%.
 - El estudiante podrá rendir un máximo de 2 exámenes a elección.
- Para llevar a cabo este proceso, la coordinadora y/o profesor de asignatura deberá informar previamente al apoderado sobre la rendición, condiciones y fecha.
- Este examen tendrá una ponderación del 30% del promedio final de la asignatura.
- El examen tendrá una fecha única de rendición organizada e informada por coordinación. Aquellos estudiantes que no asistan no podrán acceder a otra instancia de evaluación.

- La rendición del o los exámenes mencionados, no condicionan la aprobación automática de la asignatura insuficiente, ni la promoción de curso.
- Una vez rendida la evaluación, el docente de asignatura tendrá un plazo de 5 días hábiles para consignar la calificación en la plataforma.

ARTÍCULO 44º: Situación de riesgo de repitencia

Aquellos estudiantes que estén en riesgo de repitencia, y como última instancia, se analizará su situación según lo dispuesto en el decreto supremo 67/2018; el cual establece 3 criterios para definir su situación de promoción o repitencia:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución final será acordada entre el director(a), equipo directivo y consejo de profesores; los cuales a través de una resolución establecen la situación final del estudiante.

Al término del año escolar, aquellos estudiantes que hayan pasado de curso o no, se creará un plan de acompañamiento individual con monitoreo permanente durante el próximo año. Dicho Plan será focalizado, individual, intensivo y monitoreado. Los responsables de dicho plan serán: un equipo encabezado por coordinación académica, profesores de asignatura y profesor jefe, además de otros profesionales de la educación si fuese necesario. Junto con la autorización por escrito de parte del apoderado y estudiante.

ARTÍCULO 45º: Respecto del logro de los objetivos, serán reprobados los estudiantes que:

- a. Si hubieran reprobado una asignatura y su promedio final anual sea inferior a 4,5.
- b. Si hubieran reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea inferior a 5.0.

ARTÍCULO 46º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento,

sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con coordinación académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 47º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por coordinación académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios mencionados en el artículo 44.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a); en esta primera reunión se deben comunicar las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se deberán calendarizar las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Los estudiantes que presenten ausentismo crónico serán derivados a Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel.
- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes (actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia).

En el caso de los estudiantes que presenten una de las siguientes situaciones descritas a continuación, el colegio deberá dar continuidad de estudios durante el periodo requerido, previamente definidas por coordinación y cuerpo docente de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Licencias médicas extendidas
- Situaciones socioemocionales derivadas del departamento de convivencia escolar
- Situaciones conductuales derivadas por inspectoría
- Situaciones externas al colegio derivadas por el ministerio público.

ARTÍCULO 49º: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 50º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 51º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 52º: El Colegio deberá extender los certificados correspondientes a la situación final del estudiante a través de un sistema de gestión escolar propio, o del sistema establecido por el Ministerio de Educación (SIGE).

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 53º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el director y equipo técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 54º: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del año se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias de mejora. Dichas observaciones y/o sugerencias serán sometidas a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 55º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 56º: El presente forma parte del reglamento de Convivencia Escolar. Esta versión actualizada deberá ser dada a conocer a toda la comunidad educativa en la página web institucional www.colegiosancristobal.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados una síntesis del mismo en la primera reunión de apoderados.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 57º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 58º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre el equipo directivo, coordinación académica, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiantes.

ARTÍCULO 59º: Al término del año escolar el colegio deberá emitir el Certificado Anual del estudiante. Este Certificado deberá consignar el promedio de las calificaciones semestrales por cada asignatura del plan de estudios, el promedio anual obtenido, la asistencia anual, y la situación final del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá usar la emisión del Certificado anual de estudios que provee el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

ARTÍCULO 60º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 61º: Las actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación disponible al efecto. Para todo efecto, el establecimiento dispondrá físicamente copias de las actas, las cuales serán firmadas exclusivamente por el Director.

Protocolo plan de Formación Diferenciada (3º y 4º medio)

Fundamento

El decreto supremo N° 876, de 12 de septiembre de 2019, establece las Bases Curriculares de 3° y 4° año de enseñanza media, para la formación general en sus tres modalidades (Humanístico-Científica, Técnico-Profesional y Artística) de 3° y 4° año medio y la formación diferenciada Humanístico-Científica

A continuación, se presentan en primer lugar las definiciones asociadas a la organización del tiempo escolar; luego se explican los principales componentes del plan de estudios, y finalmente se explica el proceso de electividad.

El tiempo escolar mínimo semanal para los establecimientos en cualquiera de las tres diferenciaciones es de 42 horas si están adscritos a la Jornada Completa Diurna. El tiempo escolar de 3° y 4° medio se distribuye en tres ámbitos: **formación general, formación diferenciada y horas de libre disposición**. Las horas semanales de estos tres ámbitos varían de acuerdo con el tipo de establecimiento: Formación General Ofrece una base común de aprendizajes para todas las diferenciaciones y favorece la formación integral de los alumnos, que los habilite para desenvolverse en forma responsable, activa y crítica en múltiples ámbitos de su vida. Se compone de un Plan común de Formación General, un Plan Común Electivo y un Plan Diferenciado.

Principios

El Plan Diferenciado Humanístico-Científico se basa en los siguientes principios:

Electividad: En este ciclo, es fundamental que los estudiantes tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Este plan ofrece oportunidades para que los estudiantes elijan las asignaturas de profundización en las que ocuparán una gran parte de su tiempo escolar.

Profundización: Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina. Es por ello que cada una se imparte en 6 horas semanales.

Exploración: Este plan ofrece oportunidades a los estudiantes para que exploren en diferentes áreas, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas y de ese modo dotar de flexibilidad al Plan Diferenciado para que los estudiantes combinen las asignaturas de profundización de acuerdo con sus intereses e

inquietudes.

Plan Común de Formación General

Esta propuesta considera un Plan Común de Formación General de seis asignaturas obligatorias para las tres diferenciaciones, que se ofrecen durante todo el ciclo de 3º y 4º medio. Estas asignaturas son:

- Lengua y literatura
- Matemática
- Educación Ciudadana
- Filosofía
- Inglés
- Ciencias para la Ciudadanía

Todas las asignaturas se imparten con una duración de 2 horas semanales, a excepción de Matemática y Lenguaje, que tienen 3 horas semanales asignadas. Este plan contempla 14 horas semanales.

Plan Común de Formación General Electivo

Se incorpora un Plan Común de Formación General Electivo para las tres diferenciaciones, conformado por las siguientes asignaturas:

- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Artes
- Educación Física y Salud
- Religión

Formación Diferenciada

La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. Esta formación se estructura en tres planes:

- Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico
- Plan de Formación Diferenciada Técnico-Profesional
- Plan de Formación Diferenciada Artístico

Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico

El Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales.

Este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los estudiantes deberán **elegir 3 asignaturas de profundización** por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.
2. El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.
3. El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello se deberá generar un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.
4. La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:
Área A. Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Área B: Matemática, Ciencias
Área C: Artes y Educación Física y Salud
5. Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.
6. Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.
7. La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio.
8. Dependiendo de la disponibilidad de recursos, se sugiere a los establecimientos que, en lo posible, ofrezcan más asignaturas que el mínimo. De ese modo, se resguarda la posibilidad de elegir entre más opciones de asignatura. Este plan contempla **18 horas semanales**.

Plan de estudio Colegio San Cristóbal

Para la elaboración del plan de estudios del Colegio San Cristóbal ha sido necesario realizar un análisis de las variables que influyen en el proceso:

- Proyecto educativo institucional
- Intereses de los estudiantes
- Plan ministerial
- Infraestructura del establecimiento
- Dotación docente y competencias
- Horario general

Proceso de electividad

1) Presentación del protocolo de electividad:

A los estudiantes de 2° año medio se les dará a conocer el protocolo de electividad en clases de orientación en el mes de octubre/noviembre. El o la profesora jefe en reunión de apoderado del segundo semestre les indica el proceso a los apoderados para que orienten a sus pupilos en el plan a escoger.

A los cursos de 2° y 3° medio se le expondrá el currículum que les regirá el siguiente año, en dicha presentación se les dará a conocer las alternativas de asignaturas que el establecimiento puede ofrecer de acuerdo con su planta docente, donde se explicará el foco de cada una.

Después de dicha presentación se les aplicará a los estudiantes una encuesta donde se obtendrán las 12 asignaturas con mayor votación y así tener una idea preliminar de los intereses de los estudiantes.

2) Orientación a los estudiantes

Nuestro establecimiento, a través de Convivencia escolar, tiene como objetivo, fortalecer y apoyar los procesos educativos y de formación desde la óptica de la Orientación Vocacional.

En conformidad con el punto anterior, se apoya la determinación de selección, con orientación en los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Se explica a los estudiantes, los procesos que se llevarán a cabo para la selección de las Asignaturas del Plan Común como para las Asignaturas de Profundización. Se

Aplica a los estudiantes un "test vocacional", que permite valorar las áreas de mayor interés para los estudiantes, así como otras para las cuales tienen mayor habilidad o están más capacitados. Es una prueba objetiva que permite descubrir los intereses y las preferencias del estudiante, respecto a su vocación. El objetivo es lograr que los alumnos asuman responsablemente la capacidad de direccionar sus intereses, establecer proyectos de vida, su visión de futuro y altas expectativas.

3) Proceso de elección

Durante el mes de noviembre y previamente avisado se realizará la electividad de los estudiantes de manera definitiva para el año siguiente. - Los paralelos de las asignaturas son organizados de una asignatura del grupo A con una del grupo B - Esta elección se realizará a través de algún formato (escrito o formulario Google) y se encontrará disponible por dos días.

Consideraciones generales del proceso:

Consideraciones de la postulación de las asignaturas a electividad - Plan diferenciado

- a) Para la conformación de los grupos se considerarán los criterios de: vacantes dispuestas, capacidad de las salas de clases, tendencia y habilidades arrojadas en los instrumentos aplicados de orientación vocacional (Humanista, biólogo o matemático).
- b) Una vez definida la selección de los alumnos y alumnas para cada asignatura seleccionada, se procederá a informar a los estudiantes y a sus apoderados.
- c) Las asignaturas oficiales no serán reemplazadas por otras, por lo que se entiende que tendrán un carácter anual.
- d) Los resultados de la conformación de las asignaturas y sus estudiantes seleccionados, será informado por UTP, a partir de la última semana de noviembre o inicios del mes de diciembre.
- e) La capacidad máxima para cada asignatura será de 35 estudiantes.
- f) Si la postulación a una determinada asignatura sobrepasa el número de vacantes disponibles, se tomarán en consideración los lineamientos propuestos por Convivencia escolar para proceder a la reorganización de los Grupos y distribución de los estudiantes (Test de Orientación Vocacional), calificaciones de las diferentes áreas y número de matrícula.
- g) Si alguna de las Asignaturas de Selección, duplicase el número de

- postulantes se dividirá el número de alumnos, en dos grupos de estudiantes, pudiéndose eliminar otra asignatura que tenga menor electividad.
- h) Frente a los casos de incumplimiento en los plazos del proceso de electividad, será UTP quien determinará las asignaturas a cursar por el estudiante.
 - i) Si el estudiante eligió una asignatura, pero ha tardado en su proceso de matrícula o figura como no matriculado, el cupo a esa asignatura se traspasará a otro estudiante.
 - j) En caso de estudiantes nuevos, la elección de las asignaturas lectivas estará sujeta a disponibilidad de cupo.
 - k) Al momento de matricular, el apoderado deberá firmar la elección del estudiante acusando recibo de la información.
 - l) El proceso de transición y acomodación de los electivos se desarrolla durante el mes de marzo. Al iniciar el mes de abril, ningún estudiante podrá solicitar cambio de electivo.

Otros:

- a) Cambios en la electividad seleccionada por el estudiante: Para solicitar cambio de asignaturas elegidas, se debe presentar una solicitud por escrito, firmada por el estudiante y su apoderado, hasta el mes de marzo que el estudiante cursa segundo o tercer año de enseñanza media. La carta debe estar dirigida a UTP, exponiendo los motivos del cambio y justificación de la nueva elección.
El equipo directivo, será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas y opciones de vacantes dispuestas, dando respuesta, durante los 5 días hábiles siguientes a la solicitud por escrito. -Si las solicitudes superan las vacantes disponibles, se aprobarán respetando el orden de presentación. El resto de las solicitudes, pasan a constituir la lista de espera.
- b) Todas aquellas consideraciones que no estén contempladas en el presente protocolo serán resueltas por el director y equipo directivo.

ANEXO PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El presente protocolo se diseña como anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar vigente del Colegio San Cristóbal. En éste se establecen los requisitos y procedimientos para el "Cierre anticipado del año escolar", en el Colegio San Cristóbal de La Florida. El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTOS

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo (a), esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida al director del establecimiento.
2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior deberá explicitar detalladamente las causas que motiven la solicitud, adjuntando todos los documentos necesarios que el apoderado estime pertinente con el fin de analizar la solicitud de "Cierre anticipado del año escolar".
3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del alumno.
4. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado por el director, la coordinación respectiva y el profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. Una vez analizado el caso, el Director emitirá la resolución que acoge o no la solicitud presentada la que deberá ser comunicada al apoderado en un plazo de 5 días hábiles contados desde el momento en que se recibe la solicitud. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos, o certificados emitidos con mucho tiempo de antelación a la fecha de la solicitud. Con todo, el establecimiento se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los certificados presentados.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el(la) estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sinevaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar cumpliendo el

requisito mínimo de asistencia para ser promovido.

6. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la toma de conocimiento del apoderado.
7. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo reglamento de evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.
8. El Certificado Anual de estudios que se le emita al estudiante llevará la fecha del cierre anticipado del año escolar y se consignará la resolución respectiva que autoriza el cierre del año escolar.
9. Toda obligación administrativa del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
10. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio, tal como se señala en el punto N°4.